



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0301-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de octubre de 2020

Visto:

El Oficio N° 142-2020-D-FCS-UANCV-J, de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, Resolución N° 085-2020-CF-FCS-UANCV, de fecha 07 de octubre de 2020 y el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en sesión ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; (...) por el plazo de 15 días calendarios, la misma que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos: Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por el plazo de 13 días calendario; Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N° 075-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N° 083-2020-PCM por el de 14 días calendarios; decreto supremo N° 094-2020-PCM. a partir del 25 de mayo 20 al 30 de junio de 2020. Posteriormente, con Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se prorrogó el estado de emergencia nacional a partir del 01 de al 31 de julio de 2020, disponiéndose el aislamiento obligatorio en los Departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Ancash. Luego con Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, de fecha 31 de julio de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional a partir del 01 al 31 de agosto; ordenándose el aislamiento social obligatorio (Cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco y San Martín, así como en la Provincia de San Román del Departamento de Puno, entre otros. Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre de 2020. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días, por la existencia del COVID-19, dispuesta por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; posteriormente a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, otra vez se prorroga por (90) días calendarios; y, finalmente con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, nuevamente se prorroga a partir del 08 de setiembre de 2020





UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0301-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de octubre de 2020

por un plazo de noventa (90) días calendarios, la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de setiembre de 2020, se modificó el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, estableciéndose las nuevas medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social. Asimismo, mediante dicho Decreto Supremo se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, a partir del 01 de octubre hasta el 31 de octubre de 2020;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Que, mediante Resolución N° 120-2020-UANCV-CU-R, de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó y autorizó en vía de regularización a partir del 15 de marzo de 2020, las sesiones virtuales de Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, por el periodo que dure la declaración del Estado de Emergencia Nacional; con la finalidad de evitar la propagación del brote del COVID-19, y salvaguardar la salud de los miembros de la comunidad universitaria y órganos de gobierno de la UANCV; y teniendo en cuenta a su vez que con el Estado de Emergencia Nacional se ha restringido derechos constitucionales como el derecho a la libertad de reunión comprendida en el artículo 2° Inc. 12 de la Constitución Política del Perú, motivo por el cual, es que se procedió a llevar a cabo vía virtual la sesión de Consejo Universitario, para la toma de decisiones respecto a la parte académica y administrativa de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, mediante Oficio N° 142-2020-D-FCS-UANCV-J, ha solicitado a la Autoridad tenga a bien de poner a consideración del Consejo Universitario la ratificación de la Resolución N° 085-2020-CF-FCS-UANCV, de fecha 07 de octubre de 2020, sobre aprobación de la corrección de créditos en las actas del período académico 2018-II, asignatura de Psicología del Desarrollo, II semestre, folio 029 de la Filial de Puno y Folio 014 de la Filial Arequipa, en las cuales figura 03 créditos, lo cual es incorrecto, debiendo ser lo correcto 04 créditos, de acuerdo al Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Psicología ;

Que, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, en su sesión ordinaria virtual, de fecha 01 de octubre de 2020, aprobó la corrección de créditos en las actas 2018-II, en las asignaturas antes mencionadas(...);

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la Universidad. Supone el señalamiento de los Planes de Estudios, Programas de Investigación, formas de ingreso, egreso y otros de la universidad;

Que, en mérito al artículo 21°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0301-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de octubre de 2020

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meeting, de fecha 16 de octubre de 2020, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario, acordó ratificar la Resolución Decanal N° 085-2020-CF-FCS-UANCV, de fecha 07 de octubre de 2020, que resuelve aprobar la corrección de créditos en las actas del período académico 2018-II, asignatura de Psicología del Desarrollo, II semestre, folio 029 de la Filial de Puno y Folio 014 de la Filial Arequipa, en las cuales figura 03 créditos, lo cual es incorrecto, debiendo ser lo correcto 04 créditos, de acuerdo al Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Psicología / Facultad de Ciencias de la Salud - UANCV; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la Resolución Decanal N° 085-2020-CF-FCS-UANCV, de fecha 07 de octubre de 2020, que resuelve aprobar la corrección de créditos en las actas del período académico 2018-II, asignatura de PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO, II semestre, folio 029 de la FILIAL DE PUNO y Folio 014 de la FILIAL AREQUIPA, en las cuales figura 03 créditos, lo cual es incorrecto, debiendo ser lo correcto 04 créditos, de acuerdo al Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Psicología / Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, que consta de un (1) folio, debidamente rubricado, que conforma los autos de la presente resolución, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decana de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,



DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, FACULTAD DE CS., DE LA SALUD, FILIALES DE PUNO, AREQUIPA; EP. DE PSICOLOGÍA; ORIC; OFICINAS: SERVICIOS ACADEMICOS; INFORMATICA, PU. E, IPI; AJ; P; OGCA,RS; SG; DU; DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS; UNIDADES: REGISTRO CENTRAL; ARCH. JBN/RCC/rvp